

# PORRAS Y OTRAS ARMAS DE MANO DE IMPACTO CINÉTICO

DOCUMENTO DE POSICIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL



AMNESTY  
INTERNATIONAL



Amnistía Internacional Países Bajos  
Keizersgracht 177  
PO Box 1968  
1000 BZ Amsterdam  
Países Bajos  
P 020 626 44 36  
E [phrp@amnesty.nl](mailto:phrp@amnesty.nl)  
I [www.amnesty.nl/policeandhumanrights](http://www.amnesty.nl/policeandhumanrights)

Portada: Un manifestante se enfrenta a agentes de policía con equipo antidisturbios en Elizabeth City, Carolina del Norte, Estados Unidos. © Joe Readle/Getty Images

© Febrero de 2022



# Índice

<b>1. Introducción. ¿Qué son las armas de mano de impacto cinético?</b>	<b>4</b>
<b>2. ¿Qué tipos de porras se utilizan en la aplicación efectiva de la ley y qué riesgos para la salud implican?</b>	<b>6</b>
2.1 Tipos de porras	6
2.2 Riesgos para la salud	7
2.2.1 Zonas de “bajo riesgo”	8
2.2.2 Zonas de “riesgo medio”	9
2.2.3 Zonas de “alto riesgo”	10
<b>3. ¿Cuándo pueden utilizarse las porras, y cuándo no?</b>	<b>12</b>
<b>4. Factores especiales: El uso de las porras en tiempos de COVID-19</b>	<b>14</b>
<b>5. Cómo deben y cómo no deben utilizarse las porras</b>	<b>15</b>
5.1 Advertencia	15
5.2 Precauciones	16
<b>6. Una pregunta difícil: ¿Cuándo se convierte en tortura el uso indebido de las porras?</b>	<b>19</b>
<b>7. ¿Qué tipos de porras deben prohibirse y cuáles son los motivos para hacerlo?</b>	<b>22</b>
<b>8. Instrucciones normativas y formación</b>	<b>24</b>
8.1 Instrucciones normativas	24
8.2 Formación	24
<b>9. Fabricación y prueba, comercio y transferencia</b>	<b>26</b>
<b>10. Lo que se debe y lo que no se debe hacer</b>	<b>27</b>

# 1 ■ **Introducción. ¿Qué son las armas de mano de impacto cinético?**

Las armas de mano de impacto cinético son unos de los tipos de armas de letalidad reducida más comunes de que disponen los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley. Presentan muchas formas y tamaños y pueden ser de diversos materiales como, por ejemplo, las porras y otros tipos de palos, así como los látigos, las palmetas y las cachiporras, estas últimas a veces lastradas. En el apartado 2.1 se describen detalladamente las distintas armas existentes. En la aplicación efectiva de la ley también se utilizan otros materiales *ad hoc* para golpear, como palos o armas improvisadas.

*Nota: Este documento de posición se refiere a las armas de mano de impacto cinético concebidas para causar contusiones por medio de golpes (aunque puedan utilizarse de muchas maneras distintas). Para agilizar la lectura, en este documento se emplea el término simplificador “porra”.*

Estas armas están concebidas para provocar dolor por medio del impacto cinético, con lo que los golpes pueden causar lesiones de cierta gravedad pero no deberían ocasionar lesiones graves ni la muerte. Sin embargo, los efectos reales en la salud de las personas dependen del diseño del arma en cuestión y el modo en que ésta se utilice. Los posibles riesgos para la salud y la integridad física de la persona afectada se describen en el apartado 2.2 *infra*.

Las porras suelen emplearse en todo tipo de intervenciones de aplicación de la ley como, por ejemplo, al efectuar una detención, en el manejo de situaciones tensas de orden público, al actuar para evitar que se cometa un delito o en confrontaciones violentas entre personas o grupos de personas. Cuando recurren a las porras, los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley deben respetar los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, no discriminación y rendición de cuentas, al igual que con cualquier uso de la fuerza. No obstante, la investigación llevada a cabo por Amnistía Internacional ha documentado que las porras son unas de las armas que más se utilizan de forma indebida en la aplicación efectiva de la ley.<sup>1</sup> Este documento de posición ofrece una orientación detallada para que los organismos encargados de hacer cumplir la ley sepan evitar ese uso indebido y garanticen que sólo se recurre a este tipo de armas de manera respetuosa con los derechos humanos.

Cuando recurren al uso de las porras en el ejercicio de sus funciones, los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley deben respetar en todo momento el derecho y las normas internacionales de derechos humanos. Este tipo de armas únicamente pueden utilizarse en situaciones debidamente justificadas (véase el apartado 3 *infra*). Las normas mencionadas son aplicables incluso en situaciones de emergencia tales como la pandemia de COVID-19 (véase el apartado 4 *infra*). Cuando la situación requiere el uso de las porras, éste debe efectuarse de tal manera que los daños y lesiones se reduzcan al mínimo (véase el apartado 5 *infra*).

Si no cumple estas normas, el uso de las porras puede llegar a constituir tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (apartado 6).

<sup>1</sup> Véase la investigación de Amnistía Internacional sobre los traumatismos por contusión, [Golpes contundentes. Investigación sobre el uso indebido de porras policiales y armas conexas](#), Amnistía Internacional, 2021.

En muchos casos, la valoración de si el uso de las porras se ajusta o no al derecho internacional de los derechos humanos depende en gran medida de las circunstancias y la forma en que se usen. Sin embargo, hay varios dispositivos que nunca deben utilizarse sencillamente porque los motivos de preocupación en materia de derechos humanos conexos son demasiado importantes como para aceptar su empleo, bien porque son intrínsecamente abusivos o porque pueden causar daños excesivos (véase el apartado 7 *infra*).

Para garantizar un uso de las porras respetuoso con los derechos humanos, las autoridades públicas deben asegurarse de que todos los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley que disponen de este tipo de armas reciben las instrucciones y la formación adecuadas (apartado 8). Además, los gobiernos tienen obligaciones importantes relativas a la fabricación y prueba, y el comercio y transferencia de este tipo de armas a las fuerzas de seguridad a otros países (apartado 9).



*Policías antidisturbios durante una manifestación en Lagos (Nigeria), en octubre de 2020.*  
© Adeyinka Yusuf/Majority World/Universal Images Group via Getty Images

## 2. ¿Qué tipos de porras se utilizan en la aplicación efectiva de la ley y qué riesgos para la salud implican?

### 2.1 Tipos de porras

Las porras son palos de diferentes longitudes y materiales. A veces tienen una empuñadura en ángulo recto con el mango principal.<sup>2</sup> Suelen ser de goma, plástico, madera o metal, y pueden medir entre 20 centímetros y dos metros de largo. Algunos tipos de porras tienen la parte interior blanda y otros la tienen metálica, y también pueden ser extensibles.

Los tres tipos de porras que más se utilizan en la aplicación efectiva de la ley son:<sup>3</sup>

- **la porra recta**



*Porra recta.  
© Brendan Smialowski/AFP via Getty Images*

- **la porra de empuñadura lateral (tonfa)**, que es una porra recta con una empuñadura añadida en un lado, y



*Policía libanesa con equipo antidisturbios teniendo una porra de empuñadura lateral. © Marcus Yam/Los Angeles Times*

- **la porra telescópica o extensible**, cuya longitud puede aumentar hasta dos o tres veces respecto a cuando está cerrada.



*Porra que se alarga automáticamente cuando se saca de la funda.  
© Silas Stein/dpa via Newscom*

<sup>2</sup> UNODC / OACNUDH, *Resource Book on the Use of Force and Firearms in Law Enforcement*, 2017, p. 80.

<sup>3</sup> Hay otros tipos de armas de mano de impacto cinético. En el apartado 7 se analizan algunos de los más problemáticos.

Hay otros tipos de armas de mano de impacto cinético, como bastones o palos (más largos) que suelen ser de bambú u otras clases de madera, y cuya longitud, anchura, peso y flexibilidad varían.



*La policía nepalí carga con bastones a los manifestantes. © Brian Sokol/Getty Images.*

En India se llaman lathis y los utilizan los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley. En Filipinas, los agentes utilizan las varas de ratán (palos fuertes y ligeros de palma de ratán).<sup>4</sup>

## 2.2 Riesgos para la salud

Dependiendo del diseño, las porras pueden causar contusiones que, en circunstancias normales, únicamente, constituirían lesiones leves tales como hematomas. Sin embargo, la realidad es que pueden producir un efecto muy distinto en el cuerpo humano.

El tipo y la gravedad de los riesgos para la salud asociados con el uso de las porras depende de los aspectos siguientes:

- la manera en que se emplea el arma como, por ejemplo, para golpear a una persona, como medida de contención o como arma punzante;
- el grado de fuerza empleada;
- el material del que está hecha el arma;
- la edad, el tamaño y las características físicas de cada persona
- y, lo que es más importante,
- las partes del cuerpo contra las que se utiliza el arma.

Comúnmente, en el cuerpo humano se distinguen tres zonas de riesgo<sup>5</sup> (bajo, medio y alto).

<sup>4</sup> Manual de la Policía Nacional de Filipinas (PNPM-DO-DS-3-1), *Philippine National Police Operational Procedures*, 2010, p. 45.

<sup>5</sup> J. J. Payne-James, "Restraint Techniques, Injuries, and Death: Baton", *Encyclopedia of Forensic and Legal Medicine*, volumen 4, 2016, p. 115.

## CONSECUENCIAS PARA LA SALUD DE LOS GOLPES DE PORRA

Las lesiones producidas por porras van desde las características abrasiones, hemorragias y contusiones hasta heridas más graves, como fracturas óseas, lesiones nerviosas o musculares y lesiones internas que pueden provocar una discapacidad permanente o la muerte. El patrón de lesiones y su gravedad dependen del lugar donde se asestó el golpe, la fuerza empleada y el tipo de porra empleado.



**Traumatismo resultante de nivel moderado o grave.** La lesión suele ser más duradera, aunque también puede ser temporal.



**Traumatismo resultante de nivel máximo.** La lesión suele ser de grave a duradera, en vez de temporal, y puede cursar con pérdida de conciencia, lesiones corporales graves, conmoción o muerte.

**Trauma psicológico**  
Trauma emocional

**Cuello y espalda**  
Síndromes de parálisis temporal o dolor temporales o permanentes, lesiones medulares.

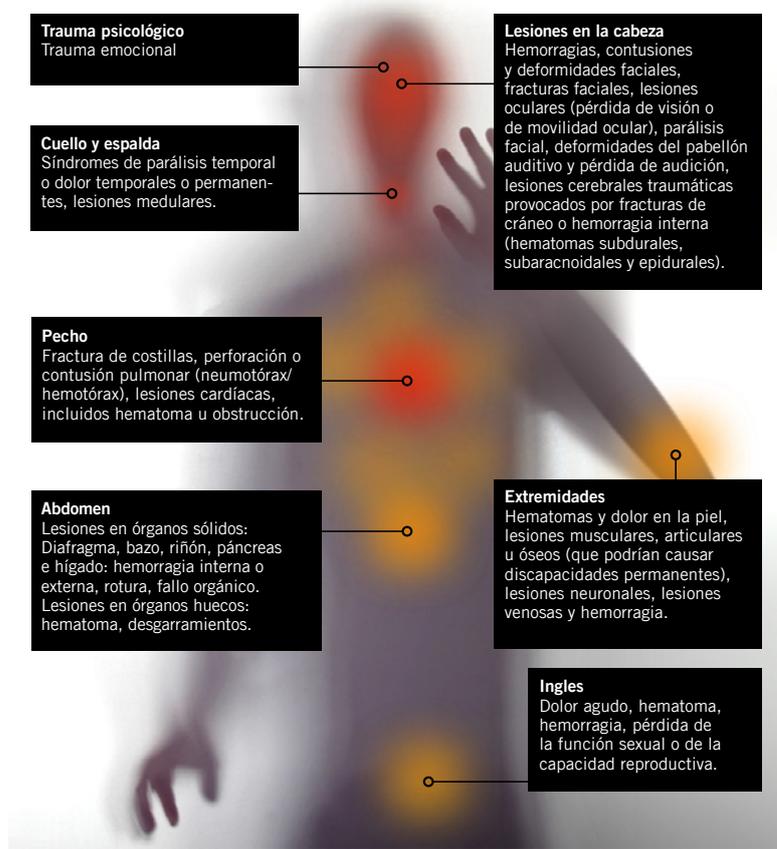
**Pecho**  
Fractura de costillas, perforación o contusión pulmonar (neumotórax/hemotórax), lesiones cardíacas, incluidos hematoma u obstrucción.

**Abdomen**  
Lesiones en órganos sólidos: Diafragma, bazo, riñón, páncreas e hígado: hemorragia interna o externa, rotura, fallo orgánico. Lesiones en órganos huecos: hematoma, desgarramientos.

**Lesiones en la cabeza**  
Hemorragias, contusiones y deformidades faciales, fracturas faciales, lesiones oculares (pérdida de visión o de movilidad ocular), parálisis facial, deformidades del pabellón auditivo y pérdida de audición, lesiones cerebrales traumáticas provocados por fracturas de cráneo o hemorragia interna (hematomas subdurales, subaracnoidales y epidurales).

**Extremidades**  
Hematomas y dolor en la piel, lesiones musculares, articulares u óseas (que podrían causar discapacidades permanentes), lesiones neuronales, lesiones venosas y hemorragia.

**Inglés**  
Dolor agudo, hematoma, hemorragia, pérdida de la función sexual o de la capacidad reproductiva.



© Amnesty International

### 2.2.1 Zonas de “bajo riesgo”

Las zonas normalmente consideradas de bajo riesgo son las que presentan una mayor musculatura, es decir, los muslos y la parte superior de los brazos. En la mayoría de los casos, golpear con una porra en estas zonas produce hematomas dolorosos, dependiendo también del grado de fuerza empleada, así como del material y la forma del arma. En este sentido, cuanto más blando es el material, menos problemática es la herida provocada por los golpes infligidos en esa zona; y cuanto más duro, más angular o más afilado es, más grave es la herida.



Agentes policiales antidisturbios se llevan a un hombre con marcas visibles del uso de una porra durante una concentración de la oposición para protestar contra la toma de posesión presidencial en Minsk (Bielorrusia) el 23 de septiembre de 2020. © TUT.BY/AFP via Getty Images.

Dependiendo del tamaño y el material del arma también pueden producirse heridas abiertas o desgarros, por lo que es preciso evaluar estas características cuidadosamente antes de decidirse por un dispositivo para golpear. Las porras que terminan en punta también son más susceptibles de causar heridas además de hematomas.

También pueden producirse lesiones más graves si la persona es de contextura más bien delgada. Por ejemplo, las personas mayores o de corta edad tienen menos masa muscular y los golpes pueden ocasionar con más facilidad una lesión ósea. En concreto, las personas de edad avanzada corren un mayor peligro de sufrir fracturas.



Un policía bangladesí se dispone a golpear a un niño con una porra. © MUNIR UZ ZAMAN/AFP via Getty Images

### **2.2.2 Zonas de “riesgo medio”**

Las zonas que suelen considerarse de riesgo medio son:

- **Los huesos y las articulaciones** (hombros y clavículas, codos, antebrazos, muñecas, manos y dedos, pantorrillas, rodillas y tobillos). Los golpes en estas zonas pueden causar desgarros y fracturas más importantes. Cuando afectan a las articulaciones, las fracturas son más graves y a menudo dan lugar a una discapacidad a largo plazo o incluso permanente de esa parte del cuerpo.

A veces, las porras se utilizan de manera diferente, por ejemplo para aplicar “técnicas de inmovilización” cuya finalidad es infligir más dolor en las articulaciones —como el codo o el hombro— a fin de conseguir sumisión.



© Colin Foo

Ese tipo de procedimientos aumentan el riesgo de provocar lesiones importantes en las articulaciones, como luxaciones y una posible discapacidad permanente de la parte del cuerpo afectada. Debido al efecto palanca, aplicar esas técnicas con una porra es mucho más peligroso que hacerlo sin ayuda del arma.

- **La masa central del cuerpo** (salvo el pecho y la columna vertebral, véase al respecto el punto de las zonas de “alto riesgo” *infra*).

Puede considerarse erróneamente que los golpes propinados en la masa central del cuerpo son de riesgo más bien bajo. Sin embargo, dependiendo del grado de fuerza empleada y el tamaño y material del arma (cuanto más dura, más peligrosa), existe el peligro de —además de hematomas o desgarros— causar lesiones más graves tales como hemorragias internas, y daños y roturas en órganos internos tales como los riñones, el hígado, los intestinos, etc. También puede suceder que se rompan las costillas, con el peligro adicional de que el hueso roto perfora órganos internos tales como los pulmones.

Además, el riesgo de afectar a los órganos internos aumenta considerablemente si el arma se emplea como instrumento punzante. Ese uso debe considerarse mortal y, por tanto, es de “alto riesgo”.



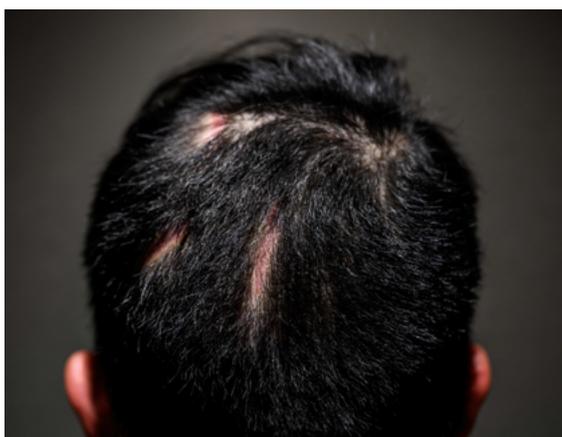
© Colin Foo

### **2.2.3 Zonas de “alto riesgo”**

Las zonas que deben considerarse de alto riesgo, que supone peligro de lesiones graves o incluso muerte, son:

- **La cabeza y el rostro**

Los golpes en la cabeza y el rostro pueden provocar conmoción cerebral y otros traumatismos craneales, heridas abiertas en la cabeza y lesiones cerebrales potencialmente mortales. Los golpes en el rostro pueden causar deformidades faciales, lesiones oculares, deformidades en las orejas y pérdida de audición, y fracturas faciales con posibles consecuencias graves, como lesiones oculares, nasales, dentales, mandibulares o en las mejillas.



*Cicatrices de las lesiones que sufrió en la cabeza un estudiante de secundaria de 17 años de Hong Kong al haber sido golpeado, según se afirmó, junto con otras personas, repetidas veces con porras por la policía antidisturbios en un tren que estaba detenido. Le aplicaron 14 puntos de sutura para cerrar una herida en la cabeza.*  
© ANTHONY WALLACE/AFP via Getty Images.

- **El pecho**

Los golpes en el pecho pueden afectar a la capacidad de respirar y al corazón. Utilizar la porra como arma para sujetar y tirar de alguien es especialmente peligroso. En una situación de este tipo, el agente encargado de hacer cumplir la ley presiona el arma contra el pecho y tira de la persona por detrás (por ejemplo, para sacar a alguien de un lugar). Esta acción podría quebrar los huesos del pecho o comprimir esa parte del cuerpo con graves efectos en la capacidad de respirar y para el corazón.

- **El cuello y la columna vertebral**

Los golpes en estas zonas pueden dañar el sistema nervioso, lo que podría provocar discapacidad temporal o permanente.

- **La garganta**



*La policía presiona una porra contra la garganta de un manifestante en San José (California), mayo de 2020. © AP/Ben Margot*

Este riesgo es aún más alto si el arma no se emplea para golpear sino como arma de sujeción (asfixia). Este uso representa claramente un peligro de muerte.

- **La zona inguinal**

Los golpes en la zona inguinal pueden resultar especialmente dolorosos y causar hematomas, sangrado e incluso la pérdida de la función sexual o de capacidad reproductiva.

Los golpes en la garganta presentan un alto riesgo de producir lesiones graves, por ejemplo en la laringe, la tráquea y el hueso hioides, y pueden ser mortales si llegan a obstruir los vasos sanguíneos y las vías respiratorias.<sup>6</sup>



*© Colin Foo*

---

6 Fundación de Investigación Omega, *Visual guide to law enforcement and security equipment*, 2021, 3, p. 64

# 3.

## ¿Cuándo pueden utilizarse las porras, y cuándo no?

Como ocurre con cualquier otra arma, el uso de las porras debe respetar los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad:

- El uso de las porras —al igual que el de la fuerza en general— debe estar regulado en la legislación interna, que en sí debe respetar los derechos humanos. Los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley únicamente pueden utilizar las porras de acuerdo con estas disposiciones y con fines legítimos de aplicación de la ley (principio de legalidad). En concreto, este tipo de armas no deben utilizarse contra personas que se limitan a ejercer sus derechos humanos.
- Los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley no deben utilizar las porras si existen medios menos lesivos para lograr un objetivo legítimo de cumplimiento de la ley (principio de necesidad).
- Si las utilizan, esa medida no debe causar más daños de los que se pretenden evitar (principio de proporcionalidad).
- Los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley no deben, en ninguna circunstancia, recurrir a ese tipo de armas de forma discriminatoria.

Cada uso, con todos y cada uno de los golpes propinados, debe justificarse (y los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley deben rendir cuentas por ellos) en virtud de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.<sup>7</sup> En concreto, los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley deben dejar de utilizarlas en cuanto se haya logrado el objetivo, que es poner fin al comportamiento violento de la persona.<sup>8</sup> Con demasiada frecuencia se constata que los agentes golpean reiteradamente a la gente sin ninguna moderación y sin tener en cuenta si la persona en cuestión (aún) supone un peligro. En la mayoría de los casos, esos golpes múltiples podrían considerarse excesivos.

- Únicamente deben propinarse golpes de porra con fines legítimos de aplicación de la ley. Nunca debe hacerse para aplicar castigos, puesto que el derecho internacional de los derechos humanos prohíbe el uso de la fuerza con fines punitivos.
- Teniendo en cuenta los daños y lesiones que puede causar, el uso de las porras es admisible sólo para evitar daños de, como mínimo, la misma gravedad. Por consiguiente, estas armas son un recurso de autodefensa o defensa frente a otras personas, y sólo pueden utilizarse contra quienes cometen actos violentos contra personas y cuando no se dispone de medios menos lesivos para detener esa violencia.<sup>9</sup>
- No deben utilizarse contra personas que se comportan de manera pacífica o simplemente oponen resistencia pasiva a una orden.<sup>10</sup>

7 Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OIDDH), *Human Rights Handbook on Policing Assemblies*, 2016, p. 76. Algunos países han introducido el requisito de que los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley propinen un solo golpe, y luego valoren de nuevo la situación. Omega y OIDDH, *Guide on Law Enforcement Equipment Most Commonly Used in the Policing of Assemblies*, 2021, p. 66.

8 OIDDH, *Human Rights Handbook on Policing Assemblies*, 2016, p. 77.

9 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), *Orientaciones de las Naciones Unidas sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento de orden*, 2020, p. 30, párr. 7.1.3.

10 Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), *Kucheruk v. Ukraine*, demanda nº 2570/04, sentencia de 6 de septiembre de 2007, párr. 132.

- Nunca deben utilizarse para dispersar una reunión pacífica.
- No deben propinarse golpes de porra a las personas que ya han caído al suelo o tratan de huir.



*En Srinagar, la policía india amenaza con utilizar la porra contra manifestantes que están en el suelo  
© Rouf Bhat/AFP via Getty Images*

- Las denominadas “cargas con porras”, en las que las fuerzas de seguridad corren tras las personas manifestantes que ya se dispersaban y golpean a cualquiera que se ponga a su alcance, representan claramente un uso de la fuerza ilegítimo e innecesario



*Un agente policial se dispone a golpear de arriba a un manifestante en Portugal  
© Patricia De Melo Moreira/AFP via Getty Images*

- El uso de la porra para efectuar una detención sólo es legal si la persona opone resistencia con un grado considerable de violencia y no se dispone de medios menos lesivos para lograr el objetivo.
- Las porras no deben utilizarse en ningún caso contra personas que ya están sometidas a control.

- ➔ Las porras no son una herramienta para simplemente conseguir que se cumpla una orden. Su empleo debe respetar los principios aplicables a cualquier uso de la fuerza: legalidad, necesidad, proporcionalidad, no discriminación y rendición de cuentas.
- ➔ Cada golpe de porra debe justificarse, y los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley deben rendir cuentas por cada uno de ellos. Los golpes de porra repetidos corren el riesgo de ser excesivos.
- ➔ Como norma, las porras deben utilizarse como armas de autodefensa o para defender a otra persona.
- ➔ Las porras nunca deben utilizarse como forma de castigo. Los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley nunca deben utilizar la fuerza con este fin.
- ➔ Las porras sólo pueden utilizarse contra las personas que oponen resistencia de forma violenta o cometen actos de violencia contra otra persona.
- ➔ Las porras nunca deben utilizarse para dispersar una reunión pacífica.

# 4.

## Factores especiales: El uso de las porras en tiempos de COVID-19

La pandemia de COVID-19 ha planteado nuevos y grandes desafíos a funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley. Su labor se ha vuelto especialmente importante, difícil y delicada, y su deber de mantener el orden público, evitar y detectar los delitos, y ayudar a quienes lo necesitan es más pertinente que nunca. Lamentablemente, desde el comienzo de la pandemia Amnistía Internacional también ha documentado prácticas generalizadas de uso excesivo de la fuerza,<sup>11</sup> incluido el empleo indebido de las porras.<sup>12</sup>



*La policía de Madrid (España) detiene a un manifestante, que protesta contra las nuevas medidas tomadas para frenar la propagación del coronavirus, septiembre de 2020.  
© Marcos Del Mazo/LightRocket via Getty Images*

Sin embargo, incluso en situaciones de emergencia, los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley sólo deben emplear la fuerza que sea necesaria y proporcionada para lograr un objetivo legítimo, y deben reducir al mínimo los daños y lesiones.<sup>13</sup> En concreto:

- nunca deben utilizar las porras con la sola finalidad de aplicar las restricciones relativas a la COVID-19 cuando el nivel de violencia es bajo o inexistente;
- no deben utilizar la pandemia de COVID-19 como pretexto para utilizar la porra en lugar de otras técnicas menos lesivas, como las de mano abierta;
- no deben llevar a cabo “cargas con porras” (descritas supra, en el apartado 4) durante las protestas porque esa medida puede provocar dispersiones sin control y aumentar el riesgo de contagio de todas las personas presentes en la zona, y
- en ninguna circunstancia deben recurrir al uso de la fuerza, incluidas las porras, como forma de castigar, entre otros, la vulneración de las normas de confinamiento.

➔ **Los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley nunca deben utilizar las porras con la sola finalidad de aplicar las restricciones relativas a la COVID-19 cuando el nivel de violencia es bajo o inexistente.**

11 Amnistía Internacional, *Represión y COVID-19. Abusos policiales y pandemia*, (Índice ACT 30/3443/2020), 2020

12 Por ejemplo, Amnistía internacional, “[Europa: Los confinamientos por COVID-19 ponen al descubierto prejuicios raciales y discriminación en la policía](#)”, 24 de junio de 2020; y Amnistía Internacional, “[El Salvador: Represión y promesas rotas, el nuevo rostro del país a un año de gobierno del presidente Bukele](#)”, 1 de junio de 2020.

13 Principio Básico 8: “No se podrán invocar circunstancias excepcionales tales como la inestabilidad política interna o cualquier otra situación pública de emergencia para justificar el quebrantamiento de estos Principios Básicos”.

# 5.

## Cómo deben y cómo no deben utilizarse las porras

### 5.1 Advertencia

Como ocurre con cualquier otro tipo de uso de la fuerza, el principio de necesidad establece que los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley deben intentar emplear en primer lugar medios no violentos. Por tanto, los agentes deben advertir de que van a utilizar la porra si su orden de que se ponga fin al comportamiento violento no se cumple, y conceder suficiente tiempo a la persona para que obedezca la orden. Este requisito es inherente al principio de necesidad y al deber de reducir al mínimo los daños. Si existe la posibilidad de que una advertencia sirva para que una persona deje de comportarse con violencia, no resulta necesario recurrir al uso efectivo del arma.<sup>14</sup> Por consiguiente, para reducir al mínimo los daños es indispensable permitir que se ponga fin a cualquier conducta agresiva antes de que se justifique el uso de la porra. El empleo inmediato del arma sin formular la advertencia sólo es aceptable si el aviso colocara al funcionario o funcionaria encargado de hacer cumplir la ley en situación de riesgo o si hacerlo fuera claramente inútil.



*Un agente policial antidisturbios levanta la porra durante una huelga general en Atenas, Grecia.  
© Milos Bicanski/Getty Images*

Las advertencias siempre deben ser verbales y ordenar con claridad el comportamiento esperado. En la mayoría de los casos no basta con limitarse a levantar la porra de forma intimidatoria. En este sentido, también debe tenerse en cuenta que el objetivo de los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley debe ser reducir la tensión y apaciguar la situación siempre que sea posible. El mero hecho de amenazar a alguien con un arma puede aumentar la tensión en lugar de reducirla. En determinadas circunstancias puede ser oportuno mantener la porra como si fuera a utilizarse, pero esa medida debe ir acompañada de órdenes y advertencias verbales claras.

Resulta crucial considerar cuidadosamente cómo empuñar este tipo de arma en situaciones de orden público. La aparición de los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley puede elevar con mucha facilidad la tensión de las situaciones de protesta y contribuir a aumentar el enfado y la agresividad. Golpear los escudos con las porras es un método especialmente problemático que se emplea a veces para asustar a quienes participan en las manifestaciones. Esta práctica puede provocar a las personas manifestantes y agravar la situación,<sup>15</sup> justo lo contrario de los que los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley deben hacer cuando se trata de mantener o restablecer el orden público.

14 Amnistía Internacional Países Bajos, Uso de la fuerza: Directrices para la aplicación de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, agosto de 2015, Directriz 4.b y apartado 4.2.

15 OIDDH, Human Rights Handbook on Policing Assemblies, 2016, p. 76.

→ Como norma, antes de utilizar las porras es indispensable formular una orden clara y una advertencia verbal. El objetivo del aviso es reducir la tensión de la situación y convencer a la persona de que deje de comportarse de manera violenta.

## 5.2 Precauciones

El deber de reducir al mínimo los daños y lesiones exige que las fuerzas de aplicación de la ley adopten diversas precauciones cuando recurren al uso de las porras. Como norma, las porras sólo deberían causar dolor y causar contusiones, sin abrir la piel ni provocar desgarros —o lesiones aún más graves—, y deben utilizarse en consecuencia. Para ello, los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley deben dirigir con cuidado los golpes a las partes del cuerpo pertinentes y medir también cuidadosamente la fuerza que aplican.

La norma general debe centrarse en las zonas de mayor masa muscular (la parte superior de los brazos y los muslos), con vistas a que el dolor y la posible reacción muscular lleven a la persona a desistir de su comportamiento violento.

- Para ello, los golpes deben propinarse por los lados. Golpear desde arriba es una medida intrínsecamente peligrosa porque puede traducirse fácilmente en un golpe en la cabeza o en los huesos de los hombros, y provocar lesiones más graves e injustificadas.<sup>16</sup>



*Un hombre parece recibir golpes de arriba mientras es detenido por dos policías en Hong Kong. © Antony Wallace/AFP via Getty Images*

- Con respecto a la fuerza del golpe, los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley deben tener en cuenta las características físicas individuales de la persona. En este sentido, es probable que las personas de contextura delgada (especialmente las de corta o avanzada edad, en muchos casos las mujeres, y también otras que puedan tener poca masa muscular) sufran lesiones más graves que un simple hematoma. Cuanta menos masa muscular se tiene, más dolor se siente; y, por tanto, se puede lograr el efecto deseado con un golpe menos fuerte.

16 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Orientaciones de las Naciones Unidas sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento de orden, 2020, párr. 7.1.4.

Como norma, los golpes en otras partes del cuerpo deben evitarse:

- Propinar un golpe que puede causar una lesión mayor sólo podría justificarse si hay un peligro grave de que la persona ocasione un daño considerable a otra (principio de proporcionalidad):
  - Por ejemplo, los golpes en el antebrazo, la muñeca o la mano pueden estar justificados si la persona empuña un arma con la que pretende atacar a otra.



*Agentes de la policía antidisturbios de Kenia amenazan con golpear a un simpatizante de la oposición con porras.  
© Simon Maina/AFP via Getty Images*

**Nota:** Durante las reuniones públicas, ocurre con frecuencia que los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley golpean en la mano con la porra a las personas que se manifiestan para que suelten la pancarta o cualquier otro signo de protesta que lleven. Se trata de un uso excesivo de la fuerza claramente injustificado. Llevar una pancarta no es un acto violento y no supone un peligro para otra persona. Los golpes con porras que pueden provocar lesiones graves en los huesos o las articulaciones no son necesarios ni proporcionales.

- Los golpes en otras zonas de “riesgo medio” requerirían una justificación parecida, es decir, podrían propinarse siempre que las circunstancias no permitan una intervención menos lesiva (principio de necesidad). El uso de las porras para aplicar técnicas de inmovilización que podrían provocar lesiones graves en las articulaciones rara vez se justifica (por ejemplo, si la persona que se comporta de forma muy violenta es claramente más fuerte y pesada que el agente en cuestión encargado de hacer cumplir la ley, de modo que es poco probable que las técnicas de mano vacía sean eficaces).

Como norma, debe prohibirse emplear la porra de un modo aún más peligroso que pudiera causar lesiones graves o incluso la muerte como,<sup>17</sup> por ejemplo:

- propinar golpes en zonas de “alto riesgo” como la cabeza, el rostro, el cuello, la garganta, la columna, etc.,
- clavar o hincar la porra en la masa central del cuerpo, y
- utilizarla como arma de sujeción por el pecho o la garganta (llave de estrangulamiento).

Usar este tipo de arma de un modo tan peligroso y potencialmente mortal sólo podría justificarse en circunstancias extremas, es decir, cuando existe riesgo de muerte o lesiones graves y, de nuevo, si no se dispone de otros medios o técnicas menos lesivos para hacer frente a la amenaza. En concreto, clavar o hincar el arma, golpear en la zona inguinal e inmovilizar por el cuello (estrangulamiento) son medidas innecesarias —y, por tanto, ilegítimas— en la mayoría de los casos.

- ➔ **Como norma, los golpes deben dirigirse a las zonas de gran masa muscular.**
- ➔ **Los golpes dirigidos a las partes que pueden sufrir lesiones más graves deben evitarse.**
- ➔ **Como norma, el uso de la porra de un modo aún más peligroso que pudiera causar lesiones graves o incluso la muerte (como los golpes en la cabeza, el cuello, la columna, la garganta o la zona inguinal) debe prohibirse, excepto en la situación extrema de riesgo de lesiones graves o incluso muerte que no pueda abordarse con medios menos lesivos.**
- ➔ **De igual manera, el uso de las porras como armas punzantes debe prohibirse.**
- ➔ **Los golpes propinados de arriba son intrínsecamente peligrosos y deben evitarse.**
- ➔ **Hay que tener especial precaución en el caso de las personas con poca masa muscular, como las de corta o avanzada edad, o de contextura delgada por cualquier otro motivo.**

---

17 UNODC / OACNUDH Resource Book on the Use of Force and Firearms in Law Enforcement, 2017, p. 81

# 6.

## Una pregunta difícil: ¿Cuándo se convierte en tortura el uso indebido de las porras?

Los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley pueden utilizar las porras legalmente en el ejercicio de sus funciones, y tal uso legítimo no se considera tortura ni otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (“malos tratos”). Sin embargo, el uso ilegítimo de las porras por parte de los agentes en contravención de los principios de legalidad, necesidad o proporcionalidad constituye en muchos casos malos tratos<sup>18</sup> o incluso —si se cumplen criterios adicionales— tortura.<sup>19</sup>

- En concreto, usar la porra contra una persona que no se comporta de manera violenta ni amenazadora podría constituir trato cruel, inhumano y degradante, o incluso tortura.<sup>20</sup>
- Cualquier uso de la porra contra una persona que ya está inmovilizada o sometida a cualquier otro modo de control podría constituir tortura u otros malos tratos.<sup>21</sup>

**Véase por ejemplo: Tribunal Supremo de Kenia, *Titus Barasa Makhanu v. Police Constable Simon Kinuthia Gitau No. 83653 & 3 others* [2016] eKLR, Petition No. 463 of 2015, 29 febrero 2016**

“30. Llego a la conclusión de que los derechos del demandante fueron violados ya que éste sufrió malos tratos físicos en el sentido de que fue golpeado con una porra pese a que ya estaba bajo la custodia del primer acusado [...]. 55. Considero que el primer acusado hizo un uso innecesario e injustificado de la fuerza contra el demandante, lo que es contrario a los apartados c) y d) del artículo 29 de la Constitución.[Nota: El artículo 29 de la Constitución garantiza el derecho a no sufrir tortura ni tratos crueles, inhumanos y degradantes] y contraviene los derechos del demandante en virtud de dichas disposiciones de la Constitución.” [Traducción de Amnistía Internacional.]

- 
- 18 Informe del relator especial de la ONU sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, A/72/178, 20 de julio de 2017: “46. Basándose en lo expuesto, la jurisprudencia indica que los criterios para determinar si el uso de la fuerza al margen de la detención equivale a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes están estrechamente relacionados con los principios relativos al uso de la fuerza. En principio, todo uso de la fuerza por los agentes del Estado que exceda lo que es necesario y proporcionado en las circunstancias para lograr un objetivo legítimo se considera un atentado contra la dignidad humana que constituye tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, independientemente de que el exceso se haya producido de manera intencionada o accidental”.
- 19 Véase la definición que figura en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura: “1. A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término ‘tortura’ todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas”.
- 20 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), *Orientaciones de las Naciones Unidas sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento de orden*, 2020, párr. 7.1.5.
- 21 Fundación de Investigación Omega, *Visual guide to law enforcement and security equipment*, 2021, p. 64.

La jurisprudencia internacional ha determinado en muchos asuntos que el uso ilegítimo de porras constituye tortura. Para ello, el dolor y sufrimiento causados deben llegar al grado de considerarse graves, y han de haberse infligido para algún fin concreto establecido, como aplicar un castigo u obtener una confesión forzada. Por ejemplo:

- El uso de la porra como medio de violación sexual (p. ej., introduciendo el arma en un orificio del cuerpo humano) con fines de discriminación.

**Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Azul Rojas Marín et al. v. Peru*, Series C No. 402, 12 de marzo de 2020**

“162. De la prueba ofrecida, la Corte da por demostrada la severidad de los maltratos sufridos por la presunta víctima. En este sentido, este Tribunal ha establecido que la violación sexual es una experiencia sumamente traumática que tiene severas consecuencias y causa gran daño físico y psicológico que deja a la víctima ‘humillada física y emocionalmente’[...].

163. Por último, respecto a la finalidad, la Corte ha considerado que en términos generales, la violación sexual, al igual que la tortura, persigue, entre otros, los fines de intimidar, degradar, humillar, castigar o controlar a la persona que la sufre[...].

164. [...] Este Tribunal considera que la violación anal y los comentarios relativos a la orientación sexual, evidencian también un fin discriminatorio, por lo que constituyó un acto de violencia por prejuicio.

165. Asimismo, la Corte advierte que el caso resulta encuadrable en lo que considera ‘delito de odio’ o ‘*hate crime*’, pues es claro que la agresión a la víctima estuvo motivada en su orientación sexual, o sea que, este delito no solo lesionó bienes jurídicos de Azul Rojas Marín, sino que también fue un mensaje a todas las personas LGBTI, como amenaza a la libertad y dignidad de todo este grupo social.

166. En virtud de lo anterior, la Corte concluye que el conjunto de abusos y agresiones sufridas por Azul Rojas Marín, incluyendo la violación sexual, constituyó un acto de tortura por parte de agentes estatales.”

- El uso de las porras como represalia:

**Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Case of Dedovskiy and Others v. Russia* (Application no. 7178/03), Judgement, 15 de mayo de 2008:**

“85. Como se ha señalado anteriormente, el uso de las porras de goma contra los demandantes tenía carácter de represalia. No facilitaba, ni podía facilitar, la realización de las tareas que los agentes debían llevar a cabo. La violencia gratuita, a la que los agentes recurrieron deliberadamente, tenía por objeto suscitar en los demandantes sentimientos de miedo y humillación, y quebrantar su resistencia física o moral. El objetivo de ese trato era degradar a los demandantes para forzar su sumisión. Además, los golpes de porra debieron causarles un intenso sufrimiento mental y físico, aunque aparentemente no produjeron problemas de salud a largo plazo. En estas circunstancias, el Tribunal considera que los demandantes fueron sometidos a un trato que puede calificarse de tortura.” [Traducción de Amnistía Internacional.]

**Tribunal Europeo de Derechos Humanos, *Case of Cestaro v. Italy* (Application no. 6884/11), Judgment, 7 de abril de 2015**

“177. En el presente caso, el Tribunal no puede pasar por alto el hecho de que, según el Tribunal de Casación, los actos de violencia en el colegio Diaz-Pertini de los que fue víctima el demandante se perpetraron ‘con fines punitivos, de castigo, orientados a causar humillación y sufrimiento físico y mental a las víctimas’, y que podrían calificarse de ‘tortura’ en virtud del Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (véase el párrafo 77 *supra*).

178. Además, del expediente judicial se desprende que los agentes policiales propinaron puntapiés al demandante y le golpearon con porras tipo tonfa, que la sentencia de apelación calificó de potencialmente mortales (véase el apartado 68 *supra*), y que el demandante había sido golpeado repetidamente en diferentes partes del cuerpo. Los golpes recibidos por el demandante le causaron múltiples fracturas (en el cúbito derecho, la apófisis estiloides derecha, el peroné derecho y varias costillas), lo que dio lugar a una estancia de cuatro días en el hospital, más de cuarenta días de incapacidad laboral, una operación quirúrgica durante su estancia en el hospital y otra operación unos años más tarde, todo lo cual dejó al demandante con una debilidad permanente en el brazo y la pierna izquierdos (véanse los párrafos 34, 35 y 155 *supra*). Por lo tanto, los malos tratos infligidos al demandante tuvieron consecuencias físicas graves [...].

190. En conclusión, a la vista de todos los hechos expuestos, el Tribunal considera que los malos tratos sufridos por el demandante durante la irrupción policial en el colegio Diaz-Pertini deben ser calificados de ‘tortura’ en el sentido del artículo 3 del Convenio.” [Traducción de Amnistía Internacional.]

➔ **El uso ilegítimo de la fuerza, incluido por medio de porras, en contra de los principios de legalidad, necesidad o proporcionalidad por parte de los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley constituye en muchos casos trato cruel, inhumano o degradante, o incluso —si se cumplen criterios adicionales— tortura. Estas prácticas están prohibidas en todo momento.**

# 7.

## Qué tipos de porras deben prohibirse y cuáles son los motivos para hacerlo?

Para poder responder a la gran variedad de situaciones a las que podrían enfrentarse, los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley deben tener acceso a diversos materiales y armas que les permitan hacer un uso diferenciado de la fuerza, de conformidad con los principios de necesidad y proporcionalidad.<sup>22</sup> La decisión de los organismos encargados de hacer cumplir la ley sobre el material que ha de implementarse debe satisfacer una necesidad operacional claramente identificada y guiarse por el deber de reducir al mínimo los daños y lesiones causadas a todas las personas involucradas. Por consiguiente, las armas que aumentan el peligro de provocar daños y lesiones no deben utilizarse.<sup>23</sup>

Sin embargo, en el mercado aún pueden obtenerse una gran variedad de armas y dispositivos de impacto cinético peligrosos e intrínsecamente abusivos. Están concebidos para aumentar —no a reducir al mínimo— la intensidad del dolor y de las lesiones infligidos a las personas, y algunos de ellos pueden provocar desgarramiento y perforación de la piel. Su uso daría lugar a fuertes dolores físicos, sufrimiento mental y lesiones graves y, por tanto, está claro que no pueden emplearse legítimamente con fines vinculados a la aplicación de la ley. La fabricación, el comercio, la transferencia, el despliegue y el uso de esas armas deben prohibirse.

- **Porra paralizante:**

Es un arma portátil de mano, que puede utilizarse para administrar una dolorosa descarga eléctrica al tocar con los electrodos que lleva la piel de la persona.

Suele tener de dos a cuatro electrodos en la punta, aunque algunos modelos presentan bandas metálicas de electrodos a todo lo largo.



Porra paralizante  
© Amnistía Internacional

Algunos tipos de porra paralizante pueden utilizarse también como porras ordinarias, pero otros sólo sirven para aplicar descargas eléctricas. Muchos modelos producen un ruidoso y llamativo chisporroteo entre los electrodos al accionarlos. Provocan un dolor general e intenso, pero no tienen efecto incapacitante (a diferencia de las armas de proyectiles paralizantes, comúnmente denominadas “Taser”).<sup>24</sup> Entre las posibles lesiones debidas a estas armas figuran las quemaduras, las heridas punzantes, las cicatrices o las ronchas. En algunas circunstancias, la persona a quien se aplica la descarga eléctrica puede caer al suelo. Entonces pueden producirse lesiones secundarias, como cortes, contusiones, fractura de huesos, conmoción cerebral, etc. Esta arma está concebida para provocar sumisión por medio del dolor, pero no incapacitación. Se presta a ser utilizada de manera indebida (por uso prologando o constante o descargas múltiples, particularmente en partes íntimas del cuerpo, como los genitales). Es intrínsecamente abusiva y facilita la tortura, en particular mediante la aplicación de descargas eléctricas continuas o múltiples, y su uso no responde a ningún fin legítimo de aplicación de la ley que no pueda lograrse por medios menos lesivos.<sup>25</sup> Por consiguiente, las porras eléctricas paralizantes deben prohibirse.

22 Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, Principio Básico 2.

23 Amnistía Internacional Países Bajos, *Uso de la fuerza: Directrices para la aplicación de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*, agosto de 2015, apartados 6.1 y 6.2.

24 Véase también: Amnistía Internacional, *Armas de proyectiles paralizantes. Posición de Amnistía Internacional* (traducción sin actualización de la versión inglesa de 2019), apartado 2.3.2.

25 Amnistía Internacional y Fundación de Investigación Omega, *Impacto sobre los derechos humanos de las armas menos letales y otros tipos de material para hacer cumplir la ley*, (Índice ACT 30/1305/2015), 2015, p. 24; Fundación de Investigación Omega, *Visual guide to law enforcement and security equipment*, 2021, p. 53; UNODC / OACNUDH, *Resource book on the use of force and firearms in law enforcement*, 2017, p. 94.

- **Porra con púas :**

Es una porra con afiladas púas a todo lo largo. Puede ser de metal o de otros materiales. Las porras están concebidas para producir efecto por medio de la energía cinética, y no deben atravesar la piel. Las porras con púas son justo lo contrario porque tienen púas afiladas (u otro tipo de protuberancias), que suelen ser metálicas pero pueden estar fabricadas con otros materiales como goma endurecida, plástico o madera. Pueden abrir heridas de gravedad que rebasan con creces los hematomas provocados por las porras comunes. El empleo de porras con púas constituye uso excesivo de la fuerza o trato cruel o inhumanos, y podría constituir tortura porque no puede efectuarse sin infligir dolor innecesario y excesivo. El uso de estas armas no responde a ningún fin legítimo de aplicación de la ley que no pueda lograrse por medios menos lesivos.<sup>26</sup> Por tanto, las porras con púas se consideran un tipo de armas intrínsecamente crueles, inhumanas o degradantes<sup>27</sup> y que violan el derecho internacional de los derechos humanos,<sup>28</sup> y deben prohibirse.



*Porra con púas. © Amnistía Internacional*

- **Vergajos (sjamboks) y látigos:**

Los vergajos son un tipo de látigo reforzado y pesado, tradicionalmente de cuero, aunque actualmente también se fabrican de plástico. Se han utilizado históricamente en algunas partes de Sudáfrica para trasladar el ganado de un lado a otro, pero en determinados países se emplean desde hace tiempo para la aplicación efectiva de la ley. Plantean los mismos problemas de derechos humanos que las porras con púas, y deben prohibirse.

- **Porras o guantes lastrados:**

Las porras lastradas se presentan en forma de palmetas (dispositivos planos de metal —acero elástico— recubiertos de cuero grueso y que se emplean para propinar bofetadas o golpes) o cachiporras (porras cortas de acero elástico recubiertas de cuero, a veces lastradas en un extremo con granalla de plomo, que se emplean para propinar golpes). Los guantes lastrados suelen ser de cuero y llevan acero o plomo sinterizado cosido al tejido a la altura de los nudillos, los dedos y el dorso de la mano.<sup>29</sup> La energía cinética adicional generada por el peso de los guantes o la porra pueden causar lesiones graves, especialmente si se aplica a zonas vulnerables del cuerpo. El uso de estas armas no responde a ningún fin legítimo de aplicación de la ley que no pueda lograrse por medios menos lesivos, y debe prohibirse.<sup>30</sup>

→ **Las armas de mano de impacto cinético intrínsecamente abusivas —en concreto las porras eléctricas paralizantes, las porras con púas, los látigos o vergajos, y las porras lastradas— deben prohibirse.**

26 Fundación de Investigación Omega, [Visual guide to law enforcement and security equipment](#), 2021, p. 67.

27 Informe del relator especial de la ONU sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, A/72/178, 20 de julio de 2017: “51. En opinión del relator especial, un arma debe considerarse intrínsecamente cruel, inhumana o degradante, si ha sido concebida específicamente o si, por su naturaleza (es decir, si no tiene ningún otro uso práctico), sirve para: a) emplear fuerza innecesaria, excesiva o de otro modo ilícita contra las personas; o b) infligir dolor y sufrimiento a personas indefensas.

En entornos al margen de la detención que se rigen por el paradigma de aplicación de la ley, los ejemplos de armas intrínsecamente crueles, inhumanas o degradantes incluyen: a) porras o escudos con púas y cualquier otro tipo de armas o municiones específicamente diseñados o que por su naturaleza agraven innecesariamente las heridas y el sufrimiento”.

28 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), [Orientaciones de las Naciones Unidas sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento de orden](#), 2020.

29 Fundación de Investigación Omega, [Visual guide to law enforcement and security equipment](#), 2021, apartado 3.4, p. 71.

30 Fundación de Investigación Omega, [Visual guide to law enforcement and security equipment](#), 2021, p. 71.

# 8.

## Instrucciones normativas y formación

### 8.1 Instrucciones normativas

Los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben establecer instrucciones claras para el uso de las porras a fin de reducir al mínimo el peligro de daños o lesiones injustificados. Esas instrucciones deben:

- describir claramente el objetivo para el que debe utilizarse el arma y el modo correcto de uso;
- indicar las precauciones que deben tomarse para su utilización (por ejemplo, en relación con el uso contra personas de corta o avanzada edad, o de contextura delgada);
- incluir la prohibición explícita de las circunstancias y la manera en que no deben utilizarse (por ejemplo, como medio para conseguir que se obedezca una orden, contra alguien que se limita a oponer resistencia pasiva, contra una persona ya está sometida a control o como forma de castigo);
- advertir de los posibles riesgos que conlleva su uso inadecuado (por ejemplo, si se propinan golpes en la cabeza u otras zonas de “alto riesgo”);
- prohibir el uso de porras improvisadas y de todo tipo de modificación de las armas de uso oficial,<sup>31</sup> y
- exigir a los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley que informen de cada uso de porra; los informes deben revisarse y analizarse cuidadosamente para determinar la justificación del uso del arma, y los datos deben estar recopilados y desglosados por origen étnico, género, edad y otros criterios pertinentes a fin de detectar posibles tendencias discriminatorias.

### 8.2 Formación

Los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley deben recibir formación de manera periódica y adecuada sobre todos los elementos de la lista supra y dominar el uso de las armas.<sup>32</sup> Debe hacerse especial hincapié en el principio de necesidad, incluido el uso de alternativas menos lesivas, así como en la moderación y las precauciones que deben tomarse para evitar causar daños excesivos (proporcionalidad). Sólo deben recibir y utilizar porras quienes hayan recibido la debida capacitación. Además, algunos tipos de porras de mano, como las de empuñadura lateral y las telescópicas, pueden ser más difíciles de usar y más peligrosas, y requieren formación y procedimientos especializados.

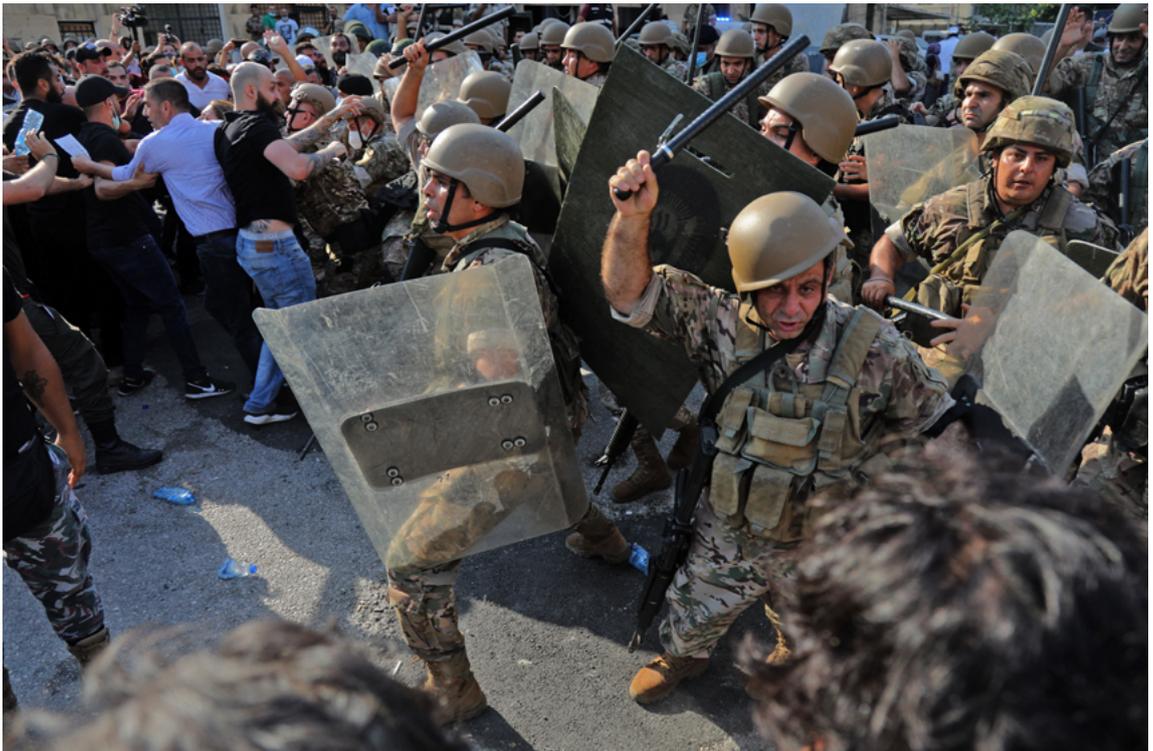


*Agentes policiales parados con sus porras extensibles alzadas.  
© John Keeble/Getty Images*

31 UNODC / OACNUDH *Resource Book on the Use of Force and Firearms in Law Enforcement*, 2017, capítulo 6.1, p. 78.

32 Véase, por ejemplo, *UN Peacekeeping PDT Standards for Formed Police Units 1st edition 2015 on baton and unarmed defense techniques*

- ➔ Los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben impartir instrucciones claras y formación al personal sobre el uso de las porras, lo que incluye el modo de utilizarlas, las precauciones que deben tomarse para reducir al mínimo los daños, y prohibiciones precisas sobre las limitaciones de su uso.
- ➔ Además, sólo deben proporcionar estas armas a funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley que hayan sido debidamente certificados.
- ➔ Las instrucciones deben establecer la obligación de notificar cada uso de porra para poder determinar si estaba justificado.



*Las fuerzas de seguridad intentan dispersar un grupo de manifestantes reunidos ante la entrada al puerto de la capital de Líbano el 4 de agosto de 2021, en el primer aniversario de la explosión que arrasó el puerto y la ciudad.  
© Ibrahim Amro/AFP*

# 9.

## Fabricación y prueba, comercio y transferencia

Todas las armas utilizadas por funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley, incluidas las porras, deben someterse a pruebas exhaustivas para determinar si satisfacen las necesidades operativas; los requisitos técnicos en cuanto a exactitud, precisión, fiabilidad y vida útil; y el grado de posibles daños y sufrimientos que podrían causar, así como los posibles efectos injustificados o no deseados. Esas pruebas deben ser llevadas a cabo por un organismo independiente. Además, cada dispositivo debe ser objeto de una valoración independiente para determinar si es conforme con el derecho y las normas internacionales de los derechos humanos, en particular en cuanto al cumplimiento de los requisitos del principio de proporcionalidad.<sup>33</sup>

Debe prestarse especial atención al material y el diseño de este tipo de armas. Por ejemplo, una porra que se rompe con facilidad supone un peligro importante tanto para los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley como para la persona contra la que se utiliza. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley no deben confiar simplemente en la información proporcionada por la empresa fabricante, que puede ser inexacta o imprecisa, sino realizar sus propias valoraciones con ayuda —si es necesario— de personas expertas independientes en materia médica y científica.

El tamaño, la forma y el material del arma deben estar concebidos para reducir al mínimo los daños y lesiones. El objetivo debe ser producir efecto por medio del impacto cinético, y no atravesar la piel y abrir heridas. Por tanto, los diseños con formas que aumentan el riesgo de penetración en la piel deben descartarse desde el principio.

El uso de estas armas debe estar sujeto a mecanismos exhaustivos y rigurosos de presentación de informes, supervisión y control con miras a la evaluación continua de su eficacia y efectos, incluidos los daños injustificados.

El comercio de material de uso policial tiene que estar estrictamente controlado con criterios de derechos humanos. Además, el comercio de material intrínsecamente abusivo ha de prohibirse, y las licencias para exportar material que pueda tener un uso legítimo de aplicación de la ley deben denegarse cuando existan motivos razonables para creer que esos artículos se utilizarán para cometer violaciones graves de derechos humanos. Estas medidas también deben incluir la formación y la asistencia técnica conexas.

**→ Todas las armas utilizadas por los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley, incluidas las porras, deben someterse a pruebas exhaustivas llevadas a cabo por actores independientes para garantizar su seguridad y pertinencia a fin de que las autoridades las empleen de manera respetuosa con los derechos humanos.**

33 Amnistía Internacional Países Bajos, Uso de la fuerza (citado anteriormente), Directriz 6 (puntos b y c) y apartado 6.2.2.

# 10. Lo que se debe y lo que no se debe hacer

## SE DEBE: Los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley

### deben:

- ✓ utilizar las porras sólo como medio de defensa contra las agresiones.
- ✓ utilizar las porras sólo si no disponen de una alternativa menos lesiva.
- ✓ antes de usar la porra, formular una orden clara para que se ponga fin a la violencia, y advertir acerca del uso de la fuerza en caso de no cumplirse la orden.
- ✓ dirigir los golpes a las zonas del cuerpo más musculosas (muslos y la parte superior de los brazos) y evitar las zonas en las que pueden producirse lesiones más graves.
- ✓ poder justificar cada uno de los golpes, y dejar de utilizar la porra tan pronto como logren el objetivo.

## NO SE DEBE: Los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley no deben:

### ley no deben:

- ✗ utilizar las porras contra personas que se comportan de manera pacífica o simplemente oponen resistencia pasiva.
- ✗ utilizar la porra contra personas que ya están sometidas a control.
- ✗ utilizar la porra para dispersar una reunión pacífica.
- ✗ llevar a cabo “cargas con porras”, es decir, perseguir con golpes de porra a manifestantes que huyen.
- ✗ dirigir los golpes a las zonas de “alto riesgo” (como la cabeza, el cuello, la columna, la garganta y la zona inguinal) salvo en situaciones que impliquen un peligro inminente de lesiones graves o muerte que no pueda contrarrestarse de otro modo.